

Mainque, 14 de Agosto de 2026.

**VISTO:** la situación contravencional a resolver auto caratulada: **""[DENUNCIANTE\_1]' S/ DENUNCIA ART. 40 INC. A) , LEY 5592", Expte. N° MA-00059-JP-2026.**

**DE LA QUE RESULTA:** Que el Acta de denuncia contravencional elevada por Subcomisaria N° 66, Mainque, en fecha 07 de Junio de 2026, en la que se denuncia a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] por una infracción que se encuadraría en el Art. 40 inc. a) del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro. Que según los elementos obrantes en la denuncia contravencional y a fin de tomar conocimiento de la verdad, se considera conducente recibir prueba que acredite los mismos,

**CONSIDERANDO:** Que como primer medida a fin de que no vuelvan a ocurrir hechos como los aquí planteados, teniendo en cuenta el objeto de la ley contravencional N° 5592 expresado en su art. 16 que dispone: “Objetivo de la pena contravencional. La pena contravencional tiene por finalidad la adaptación de la persona condenada a las condiciones de la vida en comunidad jurídicamente organizada , necesaria para la realización individual y social , asumiendo la responsabilidad de sus acciones y la reparación del daño que han provocado” y según lo prescripto por el art. 75 bis de la misma ley, se toman medidas protectorias por un periodo de sesenta días, las que fueron cumplidas, sin que surgieran nuevos incidentes. Que mediante providencia de fecha 02/07/2025, se fijó audiencia a fin de que la persona denunciada se presente en este Juzgado de Paz, y se lleve a cabo la audiencia del art. 75 y pueda ejercer materialmente su derecho de defensa. librándose la cédula de notificación respectiva. Que seguidamente, se procede a informar al denunciado de los hechos que se lo acusan conforme el acta contravencional confeccionada por la Subcomisaria 66ª de Mainque con la síntesis del hecho imputado, interrogado por el hecho que se le imputa manifiesta: 'Que me abstengo de declarar'. Que con fecha 05/08/2026 se libra cédulas de notificación a fin de notificar al testigo nombrado por la parte denunciante, y en ejercicio del control probatorio se realizó la audiencia testimonial. Analizada la constancia probatoria reunida en el sumario, la misma resulta consistente para poder responsabilizar al denunciado, de haber infringido la norma legal con la comisión de un tipo contravencional.

Por ello,

**RESUELVO:**

**Primero:** Ratificar Medidas Protectorias tomadas según Art. 75 bis de la ley 5714 modificatoria de la Ley S 5592 Código Contravencional.

**Segundo:** APERCIBIR al ciudadano [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], DNI: [DNI\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], de la imputación prevista en el art. 40 inc. a) del Código Contravencional de la Provincia de Río Negro (Ley N° 5592), de conformidad con los considerandos expuestos, haciéndole saber que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para cumplir con la legislación vigente.

**Tercero:** Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo: Castro, Mirta Edith .Jueza de Paz .